

## INSCRIPCIÓN ABIERTA

El Distrito tiene un programa de inscripción abierta según se expone en A.R.S. 15-816 *et seq.* El programa de inscripción abierta descrito en esta política será colocado en el sitio web del Distrito y estará disponible al público cuando sea solicitado.

No se cobrará matriculación para inscripción abierta, excepto como autorizado por provisiones aplicables de A.R.S. 15-764, 15-797, 15-823, y 15-825.

### Definiciones

*Estudiante residente para transferir* significa un estudiante residente quien está inscrito o busca inscripción en una escuela que está dentro de los límites del distrito escolar pero fuera del área de asistencia de la residencia del estudiante.

*Estudiante no residente* significa un estudiante quien reside en este estado y quien busca inscripción en un distrito escolar otro que no sea el distrito escolar en el cual el estudiante reside.

### Opciones de Inscripción

Los estudiantes residentes del Distrito pueden inscribirse en otro distrito escolar o en otra escuela dentro de los límites del Distrito. Estudiantes residentes para transferir y estudiantes no residentes pueden inscribirse en escuelas dentro de los límites del Distrito y son sujetos a los procedimientos que siguen.

### Información y Solicitud

La Superintendente preparará un paquete de información por escrito con respecto al procedimiento de solicitud del Distrito, normas de aceptación o rechazo, y políticas, regulaciones, y procedimientos para inscripción abierta. Este paquete estará disponible para cualquiera que lo solicite.

El paquete de información incluirá el formulario de inscripción y aconsejará a los candidatos que deberán presentar solicitudes de inscripción el o antes del 15 de mayo de cada año para ser considerados para inscripción durante el año escolar entrante.

### Solicitudes Tardías

En el evento de que se reciban solicitudes después del 15 de mayo o haya un exceso en la capacidad restante en el cual no hubieron solicitudes presentadas antes del 15 de mayo, las solicitudes de inscripción se considerarán a la discreción de la Superintendente o el director(a) de la escuela basados en lo siguiente:

- Consideración en el orden de las solicitudes presentadas después del 15 de mayo.
- Determinación de la capacidad como se define en esta política.

- Preferencias de inscripción, proporcionadas de aquí en adelante, no se aplican.
- Se satisfacen las normas de admisión.
- Las solicitudes para el año vigente deberán ser presentadas antes del final del tercer trimestre (3<sup>er</sup>) o periodo de calificación.

### **Criterio para Admisión**

La Superintendente o persona designada deberá determinar si los estudiantes no residentes y los estudiantes residentes transferibles serán admitidos sin matrícula, según el siguiente criterio:

- La escuela en la cual el estudiante busca inscribirse tiene la capacidad de servir al estudiante sin que impacte negativamente las oportunidades educacionales de estudiantes residentes que asisten a sus escuelas de residencia. La Superintendente calculará anualmente cuanta capacidad en exceso pudiese existir para aceptar a estudiantes transferibles y aconsejará al Consejo Administrativo regularmente. Factores que se considerarán al tomar esta determinación incluyen, pero no están limitados a lo siguiente:
  - Capacidad Física del edificio escolar y los salones.
  - Disponibilidad de personal (i.e., administradores, maestros, otros empleados certificados, proveedores de servicios relacionados).
  - Capacidad de nivel de grados, materias principales y de elección, y en los programas especiales pertinentes.
  - Disponibilidad de otros recursos.
- El cálculo de capacidad existente también tomará en consideración:
  - Estudiantes residentes del Distrito en áreas asignadas de asistencia, incluyendo a los que obtuvieron certificados de conveniencia educacional y a los que requieran admisión por ley.
  - La inscripción de niños elegibles de empleados. (Para animar a empleados calificados a unirse al personal, niños de empleados serán inscritos sin costo o matrícula.)
  - Niños solicitando transferencias de escuelas bajo en desempeño o en necesidad de mejoramiento como determina el Departamento de Educación de Arizona en cumplimiento con el Acta "No Child Left Behind".
- El estatus previo del estudiante en los sistemas de educación y de la corte juvenil, incluyendo:

- Si el estudiante ha sido expulsado por otra escuela o está en el proceso de ser expulsado por otra escuela.
- Si el estudiante está cumpliendo con cualesquier condiciones impuestas por una corte juvenil.

El no compartir lo anterior mencionado en la aplicación de inscripción abierta del Distrito pudiese resultar en la revocación de la aceptación de la inscripción abierta del estudiante.

- La aceptación del estudiante no viola las provisiones de una orden o acuerdo de la corte de la abolición de segregación racial en el distrito residente del estudiante.

### **Prioridades de Inscripción**

Si se ha determinado que hay capacidad en exceso para inscribir a estudiantes adicionales, tales estudiantes serán seleccionados en base a las categorías designadas de prioridad del grupo de estudiantes:

- Quienes completaron y presentaron solicitudes; y
- Quienes satisfagan las normas de admisión.

Prioridades y procedimientos de inscripción para selección serán en el orden y en acuerdo con lo siguiente:

- Se le dará preferencia de inscripción a los estudiantes residentes que están inscritos en una escuela que está dentro de los límites del distrito escolar pero fuera del área de asistencia de la residencia del estudiante.
- Se le dará preferencia de inscripción a los estudiantes residentes que están buscando inscripción en una escuela que está dentro de los límites del distrito escolar pero fuera del área de asistencia de la residencia del estudiante.
- Se le dará preferencia de inscripción a los estudiantes que no son residentes que están inscritos en una escuela que está dentro de los límites del distrito escolar y que están solicitando una "inscripción continuada" (como definida de aquí en adelante) en la escuela.
- Se le dará preferencia de inscripción a los hermanos(a) de los estudiantes residentes transferidos quienes estuvieron inscritos en la escuela durante el año escolar anterior y quienes podrían estar actualmente inscritos con tales estudiantes en kindergarten.
- Se le dará preferencia de inscripción a los hermanos(a) de los estudiantes que no son residentes quienes estuvieron inscritos en la escuela durante el año escolar anterior y quienes podrían estar actualmente inscritos con tales estudiantes en kindergarten.

- Se le dará preferencia de inscripción a los estudiantes residentes transferidos que no estuvieron inscritos en la escuela durante el año escolar anterior y cualquier hermano(a) que podría estar actualmente inscrito con tales estudiantes en kindergarten.
- Se le dará preferencia de inscripción a los estudiantes que no son residentes que no estuvieron inscritos en la escuela durante el año escolar anterior y cualquier hermano(a) que podría estar actualmente inscrito con tales estudiantes en kindergarten.

Si no hay espacio suficiente para inscribir a los estudiantes en cualquiera de las categorías anteriormente mencionadas, los estudiantes serán seleccionados por medio de un proceso de selección hecho al azar adoptado por regulación de la Superintendente.

### **Condiciones para la Admisión**

La admisión de un estudiante residente o no residente transferible está sujeta a las siguientes condiciones:

- La admisión es sólo por un año. Los estudiantes transferibles residentes y no residentes deberán aplicar nuevamente cada año para ser admitidos para el año escolar próximo. (Refiéranse al Criterio de Inscripción para Estudiantes que Continúan.)
- El estudiante debe acordar cumplir con todas las reglas y regulaciones escolares, incluyendo las normas para esfuerzo académico, conducta y asistencia. Al firmar el formulario de solicitud para inscripción abierta del Distrito, el estudiante y los padres acuerdan cumplir con todas las Políticas y Regulaciones del Distrito y todas las reglas escolares, incluyendo las normas para esfuerzo académico, conducta y asistencia.

El no cumplir con todas las Políticas y Regulaciones del Distrito y reglas escolares pudiese resultar en la reasignación del estudiante a otra escuela en el Distrito. Antes de realizar cualquier reasignación, se observarán los siguientes procedimientos:

- El director(a) consultará con la Asistente Superintendente para Servicios Administrativos para programar una audiencia informal con el estudiante, padres, y cualquier otra persona(s) apropiada con el propósito de determinar si la reasignación es apropiada.
- Durante la audiencia, la Asistente Superintendente de Servicios Administrativos verbalmente le informará al estudiante/padres de la conducta alegada considerada una violación de las reglas/regulaciones, y se le dará una oportunidad al estudiante/padres para responder.
- Después de completar la audiencia informal, la Asistente Superintendente de Servicios Administrativos decidirá si la reasignación es apropiada.
- La decisión de la Asistente Superintendente de Servicios Administrativos está sujeta a repaso por la Superintendente al ser solicitado por el estudiante/padres.

- Una reasignación aprobada se realizará cuando el estudiante sea administrativamente retirado de la escuela.

El padre/madre y el estudiante deberán compartir con exactitud toda la información requerida en la solicitud de inscripción abierta. La admisión pudiese ser revocada al descubrirse que el estudiante o padre/madre no compartieron o representaron falsamente información en o relacionada a la aplicación.

### **Transportación**

La transportación del estudiante será la responsabilidad del padre/madre a menos que sea requerido por el Acta de "Individuals With Disabilities In Education", el Acta "McKinney Vento" o el Acta "No Child Left Behind".

### **Notificación**

El Distrito notificará por escrito al estudiante emancipado, padre, o guardián legal tan pronto como sea posible si el estudiante ha sido aceptado, puesto en una lista de espera hasta que haya cupo, o su solicitud ha sido negada.

Como provisto por A.R.S. 15-816.07, el Distrito y sus empleados están inmunes de responsabilidad civil por decisiones relativas a la aceptación o rechazo de la inscripción de un estudiante no residente cuando las decisiones están basadas en la aplicación en buena fe de esta política y los requisitos y normas legales aplicables.

### **Criterio de Inscripción para Estudiantes Continuos**

Los estudiantes que están inscritos según la política de inscripción abierta deben proveer un formulario de solicitud de inscripción por cada año para poder ser considerados para "inscripción continua" (definida como previamente aceptada sin un rompimiento en asistencia). El distrito dará prioridad de inscripción a los estudiantes de inscripción abierta continua y sus hermanos, tanto y cuando la inscripción de tales estudiantes pueda ser lograda según el criterio de admisión del Distrito. Además, en la capacidad de las consideraciones previamente descritas, el siguiente criterio deberá ser utilizado para evaluar la aceptación de inscripción abierta continua y podría resultar en la negación de la inscripción abierta para los años siguientes:

- El estudiante, o sus padres o guardián, se ha comprometido con un comportamiento no adecuado al proveer información falsa o engañosa al distrito o a cualquier empleado del distrito, que incluye información pedida o requerida en cualquier aplicación de inscripción abierta;
- El estudiante actualmente está suspendido a largo plazo o expulsado o ha estado involucrado en una serie de cinco (5) o más suspensiones a corto plazo durante el año escolar vigente;
- El estudiante se retiró de la escuela para evadir la posibilidad de una suspensión a largo plazo o expulsión;
- El estudiante tiene un archivo con ausencias en exceso, ausentismo y/o tardanzas al llegar a la escuela (para el propósito de esta Política ausencias excesivas serán definidas como

diez (10) o más ausencias sin excusas y/o llegadas tardes, diez (10) o más tardanzas en cualquier año escolar);

- El estudiante no ha cumplido con ninguna condición de acción disciplinaria impuesta por este Distrito o con ninguna condición impuesta por una corte juvenil según A.R.S. §8-301 *et. seq.*; o
- El estudiante ha sido declarado delincuente o condenado por un crimen.

Los directores de las escuelas notificarán a los padres si a su estudiante se le negará la entrada para el próximo año escolar. La carta de notificación incluirá las razones por la negación y la información en la que se basó la decisión.

### **Impacto Presupuestario de la Inscripción Abierta**

La aplicación de esta política y regulaciones administrativas correspondientes se realiza con la intención de alojar estudiantes de inscripción abierta según los límites del número de empleados asignados en el Distrito. No se permite la inscripción sobre los límites el cual requeriría gastos adicionales en personal.

*Adoptado:* El 28 de junio, 2012

REFERENCIAS LEGALES: A.R.S. 15-764  
15-797  
15-816 *et seq.*  
15-823  
15-824  
15-825  
15-922

### **REFERENCIAS CRUZADAS:**

EEAA – Estudiantes que caminan o viajan en vehículos o bicicletas  
IIB – Tamaño de la Clase  
JF – Admisión Estudiantil  
JFAA – Admisión de Estudiantes Residentes  
JFAB – Admisión de Estudiantes No Residentes  
JG – Asignación de los Estudiantes a las Clases y Niveles de Grado

## INSCRIPCIÓN ABIERTA

### Solicitudes

#### *Solicitudes iniciales para inscripción abierta o solicitudes presentadas después de un período de ausencia para inscripción en el año escolar actual:*

- El padre/guardián del estudiante completa la solicitud de inscripción abierta y la presenta a la escuela en la cual el estudiante busca inscribirse.
- El director(a)/persona designada determina si la admisión del estudiante estaría en conformidad con el criterio establecido en la Política JFB.
- Solicitudes para todos los estudiantes con necesidades especiales, i.e., dotados, educación especial, y estudiantes de 504, deben ser dirigidos al director del programa.
- El padre/guardián será notificado de la decisión lo más pronto posible.

#### *Solicitudes iniciales para inscripción abierta o solicitudes presentadas después de un período de ausencia para inscripción en el siguiente año escolar:*

- El padre/guardián del estudiante completa la solicitud de inscripción abierta y la presenta a la escuela en la cual el estudiante busca inscribirse durante el período de inscripción comenzando el primer martes de febrero y terminando el 15 de mayo. Solicitudes de última hora serán aceptadas y se darán consideración de inscripción como se provee en la Política JFB.
- El director(a)/persona designada determina si la admisión del estudiante estaría en conformidad con el criterio establecido en la Política JFB.
- Solicitudes para todos los estudiantes con requerimientos especiales, i.e., dotados, educación especial, y estudiantes de 504, deben ser dirigidos al director del programa.
- El padre/guardián será notificado de la decisión lo más pronto posible. Si no se ha tomado una decisión para el 1 de agosto, se notificará por escrito al padre/guardián del estatus de la solicitud por el director(a) de la escuela en la cual el estudiante busca inscribirse.

**REGULATION****REGULATION*****Estudiantes con inscripción abierta continua y sus hermanos***

- El o antes del 30 de enero, el director(a) de cada escuela proveerá por correo una solicitud de inscripción abierta para el año escolar entrante a los padres/guardianes de los estudiantes que actualmente están inscritos en un estatus de inscripción abierta.
- El padre/guardián del estudiante completa la porción que aplica de la solicitud de inscripción abierta y la presenta a la escuela en la cual el estudiante busca inscribirse durante el período de inscripción comenzando el primer martes de febrero y terminando el 15 de mayo. Solicitudes de última hora serán aceptadas y se dará consideración de inscripción como se provee en la Política JFB.
- El director(a)/persona designada determina si la admisión del estudiante estaría en conformidad con el criterio establecido en la Política JFB.
- El padre/guardián será notificado de la decisión lo más pronto posible. Si no se ha tomado una decisión para el 1 de agosto, se notificará por escrito al padre/guardián del estatus de la solicitud por el director(a) de la escuela en la cual el estudiante busca inscribirse.
- Se le dará prioridad de inscripción a los estudiantes y sus hermanos que tienen el estatus de inscripción abierta continua, siempre y cuando la inscripción de tales estudiantes se pueda llevar a cabo en acuerdo con el criterio de admisión del Distrito como se provee en la Política JFB.

**Listas de Espera**

Si el padre/guardián presenta una solicitud de inscripción abierta y la solicitud es negada porque no hay capacidad suficiente (como se describe en la Política JFB), el padre/guardián puede pedir que el director(a)/persona asignada pongan al estudiante en una lista de espera para la inscripción abierta. El director(a)/persona designada mantendrá un registro por separado de los candidatos en la lista de espera. El director(a)/persona designada se asegurará de proveer regularmente la información de la lista de espera actualizada a la oficina del Distrito. Las solicitudes para estudiantes en la lista de espera serán consideradas en el orden que vayan llegando.